



El Volúmen n.º 3. inserta un aviso de la Superintencion de minas del Distrito de las Sierras Mera y Prov.ª de Murcia, manifestando que ya se halla establecida en la Villa de Aguilas en virtud de real orden, donde deberan concurrir todo los que tengan que practicar diligencias con respecto á minas: En su vista acordaron se publique para conocimiento del Sr. D. Dario

Se dio cuenta de nueva comunicacion que hace la Real Diputacion Prov.ª de Murcia siete del actual, relati-
 Cuentas de Prop. y Ponto de esta Villa correspondiente a el año anterior y las de propios en lo restante del Mes: En su vista acordaron se haga saber á los Regentes depositarios, poniendole de manifiesto la citada comunicacion

Jamien se vio circular de la misma Real Diputacion Prov.ª de Murcia siete del actual, por la que se tiene S. E. que a la mayor posible brevedad se manifieste al N.º de manifiesto por este Ayuntamiento el numero de Diputaciones o Partidos que comprende este termino de esta Villa Municipal la distancia de cada una de ellas á poblacion, el numero de armas de que se componen tanto los Partidos, como esta poblacion. En su vista acordaron que con toda premura se remita á S. E. las noticias que pide

El Volúmen n.º 4. publica un Decreto de veinte de Diciembre ultimo declarando que los Curatos y Canones, estan sujetos á la contribucion de guerra de Milicia Nacional, por no estar comprendido lo celebratorio en las excepciones marcadas en el artículo 13.º de la ordenanza: En su vista acordaron se guarde y cumpla, ten

Deben pagar los Curatos y detras de la Milicia N.º

